MODIFICATORIO No. 01
CONSISTENTE EN ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	006-036-2024	Fecha de contrato: 28 de junio del 2024
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	GEREMIAS TIRADO URQUINA	
NIT	17.644.776-2	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA	
Valor inicial	QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($531.500.000)	
Valor Adición 1	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($265.750.000,00) M/CTE	
Valor total del Contrato	SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($797.250.000)	
Plazo de ejecución	31 de Diciembre de 2024	
Prorroga 1	N/A	

Entre los suscritos: Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ, mayor de edad Identificado con cédula de ciudadanía número 11.245.548 expedida en San Bernardo Cundinamarca, en su calidad de Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 827 del 07 de junio del 2023, debidamente facultado, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor GEREMIAS TIRADO URQUINA persona natural con Nit No. 17.644.776-2, matricula mercantil No. 39184, propietario del estableciendo de comercio EL MUNDO DE LOS PASTELES de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 al contrato, previas las siguientes, consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de junio de 2024, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia suscribió contrato de suministro No. 006-036-2024 con el señor GEREMIAS TIRADO URQUINA con NIT 17.644.772-2, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERIA PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONIA".

2. Que se estableció un plazo de ejecución ***hasta el 31 de diciembre de 2024***, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993); encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

3. Que el valor del mencionado contrato asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($531.500.000) M/CTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8824 del 11 de junio de 2024, incluido iva cuando aplique.

4. Que, el contrato al 25 de septiembre de la presente vigencia el contrato cuenta con una ejecución del 87.24% equivalente a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($463.675.881,00) M/CTE, con un saldo por ejecutar de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($67.824.119,00) M/CTE.

5. Que mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6 y tabla 15 de la Guía de Modalidades de Selección y Gestión Contractual) del 18 de septiembre de 2024, el supervisor del contrato de suministro N° 006-036-2024 solicitó al contratista aceptación del modificatorio N° 1 consistente en adición 1 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($265.750.000,00) M/CTE; soporte que hace parte integral del presente escrito.

6. Que mediante correo del 18 de septiembre de 2024 el señor contratista GEREMIAS TIRADO URQUINA con NIT: 17.644.772-2, allegó oficio de la misma fecha, de ***aceptación*** expresa a la modificación antes detallada. El soporte se encuentra anexo al presente escrito.

7. Que mediante memorando No.2024140240245403 ALRAM-OL-AYS-14024 del 25 de septiembre de 2024, la señora contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, Tasd del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, supervisor del contrato de Suministro N° 006-036-2024, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad, pertinencia, conveniencia y recomendación del modificatorio No. 1 al contrato consistente adición por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($265.750.000,00) M/CTE, documentos que soportan y se anexan al presente acto.

8. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 25 de septiembre de 2024, donde el supervisor, la señora contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, Tasd del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de Suministro N° 006-036-2024, adición 1 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($265.750.000,00) M/CTE.

9. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 25 de septiembre de 2024, el Mayor JAVIER ORLANDO AVILA BOHORQUEZ, Director Regional, avala la suscripción de la presente modificación N° 1 adición por valor DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($265.750.000,00) M/CTE.

10. Que, con la suma de dinero del valor a adicionar, y dado que se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, se garantiza la entrega de los productos, dándose cabal cumplimento no solo a las obligaciones de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas, a los menús concertados, así como los que se concertaren como producto esencial en la confección de los mismos, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, con las diferentes Unidades Militares como unidades de negocio que administra la ALFM, sino también a nuestra misionalidad; garantizando de manera ininterrumpida el suministro y mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento de los bienes objeto del contrato y cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares.

11. Que se requiere contar con estos recursos, con el fin de mantener el cumplimiento en el abastecimiento de los bienes objeto del contrato de acuerdo a las necesidades de las Unidades Militares.

12. Que, para amparar la solicitud de adición por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($265.750.000,00) M/CTE, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8824 del 11 de junio de 2024 con fecha de operación de adición el 25 de septiembre de 2024.

13. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

".... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

> *Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o* la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

> *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
> *1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."*

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. [...]*

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de suministro Nº 006-036-2024, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de suministro Nº 006-036 de 2024 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese la Cláusula **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** del suministro No-006-036-2024 en el sentido de adicionar el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($265.750.000,00) M/CTE de acuerdo a la parte motiva, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($797.250.000)**, el cual se ejecutará conforme al valor unitario de cada bien conforme al siguiente cuadro de precios.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Pan Corriente *60 gr	Unidad	1	$672	$0	$672
2	Pan Croissant *120g	Unidad	1	$1.230	$234	$1.464
3	Pan roscón *80g	Unidad	1	$726	$138	$864
4	Pan coco *60g	Unidad	1	$532	$101	$633
5	Pan Liberal *80g	Unidad	1	$709	$135	$844
6	Galleta negra tipo cuca *80g	Unidad	1	$677	$129	$806
7	Mantecada *80g	Unidad	1	$686	$130	$816
8	Pan pera *60g	Unidad	1	$724	$137	$861
9	Palito de queso *80g	Unidad	1	$807	$153	$960
10	Galleta salada tipo soda 3 unidades *24g paquete	Paquete x 09 und	1	$6.131	$1.165	$7.296
11	Pan mogolla corriente *50g unidad	Paquete x 12 und	1	$7.680	$0	$7.680
12	Pan perro *60g unidad	Paquete x 12 und	1	$7.680	$0	$7.680
13	Pan hamburguesa *80g (2unidades)	Unidad	1	$1.344	$0	$1.344
14	Pan tajado *500g (24 rebanadas)	Paquete x 24 und	1	$4.305	$0	$4.305
VALOR TOTAL OFERTA INCLUIDO IVA						$36.225

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende que están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener hasta los correspondientes sitios de entrega.

PARÁGRAFO 2: No se estipulan cantidades, ya que se harán los pedidos conforme a los requerimientos y necesidad que tenga la Entidad.

CLAUSULA SEGUNDA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8824 del 11 de junio de 2024, con fecha de operación de adición el 25 de septiembre de 2024 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($265.750.000,00) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA,** del contrato de suministro No.006-036-2024, de acuerdo con la presente adición 1 la cual se deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando los valores asegurados del Contrato Inicial.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda

perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA, así como la adición al registro presupuestal.

CLAUSULA QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-036-2024, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

EL CONTRATISTA,

GEREMIAS TIRADO URQUINA
Propietario Establecimiento de Comercio EL MUNDO DE LOS PASTELES
NIT: 17644776-2

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ
Director Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación

Revisó: Abg. Jhon Freddy Galindo Barrera
P.D. Coordinador Grupo Gestión de la Contratación

VoBo. Adm. Emp. Carlos Eduardo Gasca Fuentes
Coordinador Grupo Abastecimientos B y S.

Revisó y Aprobó: C.P. Ana Isabel Perez Arias
Supervisor Contrato de suministro N° 006-036-2024
Tasd Grupo Abastecimientos B y S.

VoBo. Cont. Púb. Luis Antonio Sepulveda
Coordinador Grupo Financiera (E)

VoBo. Cont. Púb. Diana Lorena Vargas
P.D. del Grupo Financiera